

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**UG**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAÚL ARIAS LOVILLO** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ACADÉMICO**, ASISTIDO POR EL **DR. CESAR FEDERICO MACIAS CERVANTES** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES** Y POR LA **DRA. GRACIELA VELAZQUEZ DELGADO** DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL CAMPUS GUANAJUATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**UIH UABC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **VICERECTORA EN CAMPUS TIJUANA, DRA. MARÍA EUGENIA PÉREZ MORALES**; CUANDO COMPARECEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA “UG”:

I.1.-Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

I.2.- Que sus funciones esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; al preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

I.3.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

I.4.- En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en los antecedentes, la Junta Directiva nombró el Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2015-2019, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 3 de septiembre de 2015; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2015.

I.5.-En ejercicio de las atribuciones conferidas, el C. Rector General en fecha 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete emitió el “*Acuerdo delegatorio de la representación legal de la Universidad de Guanajuato por parte de su Rector General a favor de los titulares de las Rectorías de Campus y del Colegio del Nivel Medio Superior, así como de los titulares de las Secretarías General, Académica y de Gestión y Desarrollo; y de la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato*”, acuerdo que se actualiza a favor del Dr. Raúl Arias Lovillo, en su carácter de Secretario Académico.

I.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

I.7.-Que posee plena capacidad para planear, impartir y supervisar cursos, seminarios, simposios, asimismo para realizar investigaciones científicas en las áreas de ciencias económicas, naturales y sociales, para ello cuenta con facultades y centros especializados.

## II.- DECLARA LA "IIH UABC":

II.1-Que es una institución de servicios público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del estado de Baja California Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2- Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, habiendo sido designado Rector de la Universidad Autónoma de Baja California para el Periodo 2015-2019, por acuerdo emitido por la H. Junta de Gobierno en fecha 27 de enero de 2015, en virtud del artículo 25 de la propia Ley Orgánica es representante legal de la misma Universidad, por lo que cuenta con todas las facultades legales para suscribir en su nombre el presente instrumento jurídico.

II.3 -Que la Dra. María Eugenia Pérez Morales, en su carácter de Vicerectora en Campus Tijuana, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se delegan en Diversas Autoridades y Funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos Jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004, y publicada en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

II.4 -Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Instituto de investigaciones Históricas, el cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios y voluntades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mismas que conocen la normativa y los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

II.5 -Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría en Campus Tijuana, ubicado en Calzada Universidad No. 14418, Parque Industrial Internacional, Mesa de Otay, de esta Ciudad de Tijuana B.C., Código Postal 22390.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-5702287S5.

II.7.-Que posee plena capacidad para planear, impartir y supervisar cursos, seminarios, simposios, asimismo para realizar investigaciones científicas en las áreas de ciencias económicas, naturales y sociales, para ello cuenta con facultades y centros especializados.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración.

III.2 Que al suscribir este Convenio General expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para realizar un Proyecto de Colaboración Académico Conjunto, el desarrollo y difusión de la investigación y fomentar el intercambio académico en beneficio de los programas de Maestría y Doctorado en Historia en adelante PMDH del Instituto de investigaciones Históricas de la “**IIH UABC**” y el Posgrado en Historia del Departamento de Historia de la División de Ciencias Sociales y Humanidades Campus Guanajuato de la “**UG**”.

**SEGUNDA.- Alcances.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo actividades conjuntas de Colaboración Académica, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, extensión, docencia y asesoría académica.
- b) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para “**LAS PARTES**”.
- c) Diseñar, programar y realizar intercambio de profesores, movilidad estudiantil, apoyo docente, estancias, años sabáticos y formación de comités de tesis.
- d) Intercambio de información, publicaciones, fomento y difusión del conocimiento historiográfico, humanístico y de las ciencias sociales
- e) El desarrollo de proyectos y programas específicos.
- f) Las demás que las partes de común acuerdo determinen.

**TERCERA.- LINEAMIENTOS ESPECIFICOS.** Para garantizar la vialidad, efectividad y calidad de los programas y proyectos mencionados, las partes convienen en establecer lineamientos específicos sobre los siguientes asuntos:

1. Movilidad Estudiantil. Se realizará con alumnos de posgrado de ambas instituciones que participen en sus programas educativos y que cumplan con todos los requisitos establecidos por ambas instituciones en la normatividad universitaria respectiva y la propia de cada una de las entidades académicas.
2. El intercambio de profesores, Se realizará con profesores de tiempo completo que participan en el programa de posgrado en las áreas de competencia de cada una de las entidades académicas firmantes. Este intercambio deberá atender prioritariamente las necesidades de desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de cada una de las Instituciones en observación de los lineamientos propios de esta actividad en ambas instituciones de educación superior, relacionadas con la duración, obligaciones y apoyos para su realización.

**CUARTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan generar Anexos de Ejecución en los que deberán especificar los objetivos y compromisos específicos, acciones, actividades, características técnicas, aportaciones económicas, recursos técnicos y materiales, calendarios, tiempos de ejecución, plazos o términos, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, entregables, indicadores, metas y todas aquellas especificaciones que sean necesarias para la realización de sus fines y atribuciones en cumplimiento a este acuerdo.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

1. Por la "UABC" al Dr. Rogelio Everth Ruiz Ríos, Director del Instituto de Investigaciones Históricas y a la persona que funja como Coordinadora del Programa de Maestría y Doctorado en Historia y coordinadora de ejecución del convenio.
2. Por la "UG" a la Dra. Graciela Velázquez Delgado, Directora y coordinadora de ejecución del convenio y las personas coordinadoras de los programas de posgrados en Historia.

**SEXTA.- LÍMITES Y COSTOS.** Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades o programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

1. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido sujetos de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
2. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "**LAS PARTES**".
3. Para la ejecución de las actividades programadas, "**LAS PARTES**" podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

**SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** "**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

**OCTAVA.- PUBLICACIONES.-** Cuando así lo acuerden "**LAS PARTES**", los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación, bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando el reconocimiento debido a los participantes en dichos proyectos.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad de los derechos de autor o de propiedad industrial que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto; ambas partes compartirán la titularidad de los derechos en proporción a sus aportaciones.

En todo momento, "**LAS PARTES**" otorgarán el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA.- APLICACIÓN ACADÉMICA.** Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de este convenio y que sea identificada como confidencial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas instituciones.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de 10 años a partir de su firma. Podrá dejar de surtir efectos cuando así lo determinen expresamente **“LAS PARTES”** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con sesenta días de anticipación a la fecha programada, debiendo acordar las acciones necesarias para concluir los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad expresa de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma por los representantes legales de cada una de ellas.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre ellas, a través de los responsables designados para tales efectos.

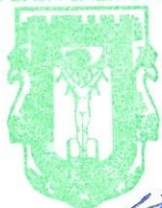
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado a los veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

**POR LA “UABC”**

**DRA. MARÍA EUGENIA PÉREZ MORALES**  
**VICERRECTORA CAMPUS TIJUANA**

**DR. ROGELIO EVÉRTH RUIZ RÍOS**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE**  
**INVESTIGACIONES HISTÓRICAS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



**JEFE DE OFICINA**  
**DEL ABOGADO GENERAL**  
**CAMPUS TIJUANA**

**POR “LA UG”**

**DR. RAUL ARIAS LOVILLO**  
**SECRETARIO ACADÉMICO**

**DR. CESAR FEDERICO MACIAS**  
**CERVANTES**  
**DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE**  
**CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**  
**CAMPUS GUANAJUATO**

**DRA. GRACIELA VELAZQUEZ DELGADO**  
**DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**HISTORIA**  
**CAMPUS GUANAJUATO**